

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2018 00373 00

No se accede al trámite de notificación aportado por el abogado de la parte actora (archivos 17 y 18 Cdo 1), dado que dicho trámite no cumple con los requisitos establecidos en los arts 291 y 292 del C. G. del P.

Así las cosas, por Secretaría, contrólese el término concedido mediante auto del pasado cinco (5) de septiembre hogaño (archivo 16 Cdo 1), términos que no deberán ser interrumpidos hasta tanto la parte actora no proceda a notificar en debida forma al demandado faltante.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 29/09/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 167

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria